

En la M. N. y M. L. Cuidad de Lorca a treinta dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y tres años se juntaron a consejo los S.^{res} Lorca Justicia y Ayuntamiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad bien y utilidad de esta Republica es a saber el S.^r Gaspar Delgado y Manos del Consejo de su Mag.^d corregidor y capitán a Guerra de esta Cuidad y los S.^{res} D.^{ns} Miguel de Soria D.ⁿ Alfonso Joseph Fernandez Osorio y D.ⁿ Francisco Manuel Cano Regidores =

Don Francisco Rey llo
consorte =

Don Francisco
consorte =

En este Ayuntamiento se ha visto una Real Provision de su Mag.^d y S.^{ra} del Real Consejo de hacienda en sala de Justicia su fecha en Madrid a treinta y uno de Mayo pasado de este año referenda da a D.ⁿ Andres de Vera Lopez esc.^{to} de Camara ganada a su linitud a D.ⁿ Francisco Rey llo y consortes vecinos a esta Cuidad mandada traer por auto del Señor corregidor por la que se manda se les buelban a los referidos los seis mil xx que consignaron para el pago de costas de la audiencia que entendi en la cobranza de reales contribuciones deduciendo de esta cantidad lo que les corresponda por el reparcimiento que ha motivado este expediente con arreglo en todo a el auto del Consejo de trece de Agosto del año pasado de setecientos setenta y dos haciendose ahora el pago del sobrante a propios y con la misma calidad se entienda la reintegracion que se mando hacer a D.ⁿ Alphonso Matheson y consortes de los ocho mil setecientos treinta y cinco xx y dñm^{as} que se les exigieron tambien por razon de costas de dñ^a Audiencia; y entendido por la Cuidad el contenido de dñ^a Real Provision = Dijo la obediencia y obediencia con el respeto devido, y respecto a ser como el numero de cavalleros capitulares que an concurrido a este Ayuntamiento = Acordo se dite para otro para dar la providencia que corresponde =

Don Carrasco y
consorte =

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por Juan Carrasco y Luis Vana. Soto vecinos de esta Cuidad y moradores en el Puerto de Lumbrexas de su Jurisdiccion por el que manifiestan que a tiempo de veinte y quatro años que estan abasteciendo el vecindario de dñ^o partido y tropas que por el transitar de pan al preio que se manda por esta Cuidad vender sin haber pretendido aumento por lo dilatado y parte de conduccion de arina y que en llegado a su notaria como por Miguel Luis V. Siente en el mismo se ha hecho abasto de un ochabo mas cada pan de como se vendia en esta dñ^a Cuidad y no obstante que en ello no se ha experimentado falta son acreedores al tanto de dñ^o abasto desde luego a veneficio de dñ^o comun y parage nos hacen vasa de dñ^o ochabo con obligacion de permanecer en ella tiempo de un año teniendo cada pan el pero que por

Don Francisco Rey llo
consorte =

